



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00474-00

Bogotá D.C.      = 5 FEB. 2024

**RADICACIÓN:**            2023-0474

**PROCESO:**                **Ejecutivo**

Como quiera que están cumplidos los presupuestos y los requisitos del título valor a ejecutar, este Despacho resuelve:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de menor cuantía, en favor de **BANCO COLOMBIA S.A. BANCOLOMBIA SA** contra **FIT GARTEN S.A.S.**, con Nit. 901.190.323-6, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **LUIS CARLOS GARCIA ORTIZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.817.272, por las siguientes sumas de dinero:

1. pagaré Número 480099420 del 7 de febrero de 2023,

- Por la suma de (\$65.386.819.00), que corresponde al valor del capital.
- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 17 de abril de 2023 a la tasa del 38.59% anual o la tasa máxima permitida por la ley vigente al momento del pago, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. pagaré Número 480099495 del 15 de febrero de 2023,

- Por la suma de (\$133.568.341.00), que corresponde al valor del capital.
- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2023 a la tasa del 38.59% anual o la tasa máxima permitida por la ley vigente al momento del pago, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. pagaré Número 480099426 del 7 de febrero de 2023,

- Por la suma de (\$39.576.853.00), que corresponde al valor del capital.
- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 16 de abril de 2023 a la tasa del 38.59% anual o la tasa máxima permitida por la ley vigente al momento del pago, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. pagaré Número 480098932 del 13 de octubre de 2022,

- Por la suma de (\$1.449.996.00 m/cte), que corresponde al valor del capital.
- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 13 de mayo de 2023 a la tasa máxima legal permitida para ello por la Superintendencia Financiera.
- Por los intereses de plazo pactados, causados y no pagados respecto de las cuotas de capital generadas desde el 13 de mayo de 2023 al 13 de octubre de 2023, liquidadas a la tasa pactada del 34.8340% nominal anual (Indicador Bancario), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de \$5.785.334.00 m/cte., correspondiente al capital insoluto acelerado de la obligación, junto con sus interés de mora sobre el capital acelerado generados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal establecida.

5. pagaré Número 480098215 del 20 de diciembre de 2022,

- Por la suma de (\$1.616.664.00 m/cte), que corresponde al valor del capital cuotas vencidas y no pagadas.
- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 21 de abril de 2023 a la tasa máxima legal permitida para ello por la Superintendencia Financiera.
- Por los intereses de plazo pactados, causados y no pagados respecto de las cuotas de capital generadas desde el 20 de abril de 2023 al 20 de septiembre de 2023, liquidadas a la tasa pactada del 34.8340% nominal anual (Indicador Bancario), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de \$7.274.988.00 m/cte., correspondiente al capital insoluto acelerado de la obligación, junto con sus interés de mora sobre el capital acelerado generados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal establecida.

**TERCERO:** Por secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN- suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**CUARTO;** La parte interesada se servirá notificar de manera personal esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y ss del C.G.P., y o lo pertinente del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de este auto, de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del termino de diez (10) días para que proponga excepciones a que bien tenga.

**CUARTO:** Sobre costas se resolverá en la etapa procesal que corresponde.

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA** identificada con cedula No. 51.837.703 y T. P. 51.993 C. S. de la J, como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
JUEZ

LAVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 007	6 FEB. 2024
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	